



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN T.R. Nº 517

MÁT.: Aprueba Contrato que indica.

PUNTA ARENAS, 14 SEP 2020

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10º, Numeral 1 de la Ley Nº 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley Nº 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. Nº 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley Nº 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
9. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. La Modificación de la Sociedad de la Empresa "Corcoran y Compañía Limitada";
11. El Mandato de la empresa CORCORAN Y CIA. LTDA., que otorga poder para celebrar contratos con la administración del Estado y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones;
12. La Resolución Nº 4.784, de 13.07.2020, de Transferencia de Fondos "a otras entidades públicas" año 2020, Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
13. El Certificado Nº 473, de 15.07.2020, de la Jefa Depto. De Finanzas, de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), de Certificado de Imputación y Disponibilidades Presupuestarias;
14. La Resolución Nº 4.939, de 22.07.2020, de Transferencia de Fondos "a otras entidades públicas" año 2020, Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Certificado Nº 546, de 07.08.2020, de la Jefa Depto. De Finanzas, de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), de Certificado de Imputación y Disponibilidades Presupuestarias;
16. El Pedido y Recepción de Materiales y/o Servicios Nº 2757, de 24.08.2020, solicitado por la Jefa del Depto. Social, requiere realizar cotizaciones a proveedores del rubro alimenticios para el suministro de Cajas de Alimentos, Toallas Higiénicas y Preservativos;

1

XII REGION
13 OCT. 2020

Folio _____
Linea 18573542



TOMADO RAZÓN
Fecha : 09/10/2020
Veronica Cecilia Orrego Ahumada
Contralor Regional

17. La Cotización de 31.08.2020, para la empresa CORCORAN Y CÍA. LTDA.;
18. La Cotización de 31.08.2020, para la empresa SUPERFRUT S.A.;
19. La Cotización de 31.08.2020, para la empresa ROFIL LTDA.;
20. La Planilla de Solicitud de Cotización Cajas de Alimentos de 31.08.2020;
21. La Solicitud de 03.09.2020, por la Compra de 19.017 Cajas de Alimentos;
22. La Declaración Jurada de 07.09.2020, del Representante Legal de la Empresa Corcoran y Cía. Ltda.;
23. El Certificado de Estado de Inscripción de Chileproveedores de 07.09.2020, de la Empresa Corcoran y Compañía Limitada, Rut. N° 86.527.400-9;
24. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/704, de 08.09.2020, que autoriza compra Trato Directo por Emergencia COVID-19, Adquisición de 19.017 Cajas de Alimentos;
25. La Boleta de Garantía de 09.09.2020, por la suma de \$ 30.459.529, (treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos) del Banco de Chile, de la Empresa CORCORAN Y CÍA. LTDA.;
26. El Acta de Recibo de 10.09.2020, de la Empresa Corcoran y Cía. Ltda., Rut. N° 86.527.400-9, que adjunta la Boleta de Garantía N° 333108-6, de 09.09.2020, del Banco de Chile por el valor de \$ 30.459.529 (treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos);
27. El Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 19.017 Cajas de Alimentos en la Región a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 11 de Septiembre de 2020; y
28. Los antecedentes tenidos a la Vista.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 19.017 Cajas de Alimentos en la Región a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 11 de Septiembre de 2020, entre la Intendencia Regional y la Empresa CORCORAN Y CÍA. LTDA., Rut. N° 86.527.400-9.
2. El Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 19.017 Cajas de Alimentos en la Región a través de Modalidad Convenio de Suministro, que se aprueba es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO
ENTREGA 19.017 CAJAS DE ALIMENTOS EN LA REGIÓN

En Punta Arenas, a 11 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT 6.460.478-3, ambos con domicilio en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 102B, Punta Arenas, y la Empresa CORCORAN Y CÍA. LTDA., Rut 86.527.400-9, representada legalmente por don **PATRICIO ARTURO CORCORAN BAHAMONDEZ** Rut. N° 6.540.748-5, ambos domiciliados en calle Avenida Presidente Carlos Ibáñez del Campo N° 05765, ciudad de Punta Arenas, se celebra el presente contrato de prestación de servicio para la adquisición de 19.017 cajas de alimentos, cuya entrega bajo la modalidad convenio de suministro, será parcializada. El objetivo de la presente adquisición es concurrir con ayudas asistenciales, las que estarán dirigidas a atender prioritariamente a los grupos más vulnerables de la población, las que se registrarán por el Procedimiento Entrega de Ayudas Sociales Covid-19, establecido por la Intendencia Regional, lo anterior en conformidad a las cláusulas siguientes:



PRIMERO: El presente convenio de suministro de entrega de cajas de alimentos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, tiene su origen en el Trato Directo, de las 3 cotizaciones recibidas se determinó que la Empresa Corcoran y Cía. Ltda., resulta ser el más conveniente para los intereses de esta Intendencia Regional, desde el punto de vista de los costos ofertados, por lo que fue autorizado el proceso de Trato Directo por Resolución Exenta N° ADQ-2020/704 y que las entregas se realizarán según el siguiente cronograma:

TOTAL DE CAJAS DE ALIMENTOS 19.017		
% Entrega Cajas de Alimentos	N° de Cajas	Fecha Entrega de Cajas
50 % 1ra. Entrega	9.508	Octubre
50% 2da. Entrega	9.509	Noviembre

La primera y segunda entrega se realizarán durante los meses de Octubre y Noviembre sujetos a los requerimientos de los municipios, las canastas a entregar deberán estar disponibles para poder surtir los pedidos diarios y/o semanales que se reciban, todo lo anterior previa coordinación con el Departamento Social de esta Intendencia, quien está a cargo de recibir y distribuir las canastas.

Que cada caja de alimento deberá contener los siguientes productos:

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
2	Kilos de arroz Granjas de la Sierra	764	1.528
4	Paquetes de fideos de 400 grs. Marca Parma/ San Remo/ Innesso, tipos de fideos: corbata, tallarin, spaguetti, espiral, mostaccoli, caracoles, codos, cornetti, conchiglie y penne. Como última opción 3 Pastas Bonalma de 500 grs.	419	1.676
2	Kilos de legumbres marca Granjas de la Sierra, Arveja Amarilla o Garbanzos	994	1.988
2	1 Tarro Jurel 425 grs. marca Contra maestre, San Jose, Wespac o 2 tarros de atún desmenuzado en agua o aceite 170 grs. c/u Marca Contra maestre	986	1.972
2	Tarros de atún 170 grs. desmenuzado en aceite o agua marca Contra maestre o 1tarro de Jurel 425 grs. marca Contra maestre.	518	1.036
6	Sobres de salsa de tomates de 200 grs. marca Granjas de la Sierra, San Remo o Danpezzo	261	1.566
10	Kilos de harina, en 2 bolsas de 5 kilos marca Granjas de la Sierra/ San Agustín	557	5.570
1	Paquete de levadura de 500 grs. marca Red Star/Bakerstar/InstantSucce/Victoria	1.674	1.674
1	Botella de aceite de 900 cc marca Granjas de la Sierra o 900cc Aceite Marca Cañuelas	959	959
2	Sobres de mermelada de 250 grs. marca Los Lagos	514	1.028
1	Tarro de café 170 grs. marca Monterrey	2.095	2.095
1	Caja de Té de 100 unidades marca Big Ben o Mabroc	1.862	1.862
2	Kilos de azúcar marca Granjas de la Sierra	599	1.198
1	Bolsa de leche de 900 grs. marca Macrofood, Nido, Colun, Calo o TKF	4.493	4.493



1	Caja de avena de 500 grs. marca Vivo, Selecta, Macrofood o Molina	830	830
1	Kilo de detergente marca Girando Sol en formato 1 kilo o 2 envases de 500grs o 3 bolsas de 400 grs. detergente Polvo bolsa Marca BIO	1.113	1.113
1	Tarro de arvejas de 400 grs. marca Granjas de la Sierra o 1 tarro de Porotitos Verdes 411 grs. o 1 Tarro Betarraga 425 grs Granjas de la Sierra	436	436
1	Litro de Cloro o 2 desinfectantes de 500cc de piso marca Girando Sol	495	495
1	Jabón Le Sancy Mix 90 grs.	515	515
Costo de cada caja de alimentos		SUBTOTAL \$	32.034
19.017 Cajas de Alimentos		TOTAL \$	609.190.578

El precio ofertado por el proveedor se mantendrá hasta cuando se realice la última entrega de cajas de alimentos. Se emitirán las Órdenes de Compra (por régimen de zona franca y por zona de extensión), que resulten necesarias en el portal www.mercadopublico.cl, a nombre del proveedor contratante individualizado, de conformidad con los requerimientos que genere la planificación de entrega a los municipios elaborado por esta Intendencia Regional, la cual se reconoce, desde luego, pueden resultar con una variabilidad afectada por los medios con que se cuente para su distribución, disponibilidad del proveedor para la entrega o nuevas demandas desde la civilidad que colabora en la identificación de los segmentos sociales beneficiados.

Se anticipa que las dichas órdenes de compra se generarán durante los meses de Octubre y Noviembre de dos mil veinte. Será obligación del proveedor, informar con antelación a esta Intendencia Regional el origen de los productos, para los efectos de emisión de las órdenes de compra y la sustitución de productos, sustitución que deberá mantener condiciones similares a las ofertadas. La Intendencia deberá aprobar estos cambios, con el propósito de ajustar los procesos.

El embalaje debe contener:

- Caja de embalaje en cartón firme.
- Cinta de embalaje de buena calidad doble cruzada.

Las cajas de alimentos deben contener todos los productos especificados, considerando gramaje, y/o litros, iguales a los cotizados, cumplir con el embalaje solicitado, condición que será supervisada por esta Intendencia Regional.

Deberán ser entregadas en el lugar, día y horario de acuerdo a los lineamientos definidos por el Departamento Social de esta Intendencia Regional. **SEGUNDO: Multas.** El incumplimiento de las condiciones del presente Convenio de Suministro, será motivo para la aplicación de multas, en caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas, la multa será en favor de la Intendencia Regional, las que serán calificadas en cada ocasión por el Departamento Social, en los siguientes casos:



TIPO DE INCUMPLIMIENTO	VALOR MULTA
Atraso en la entrega de las cajas de alimentos	2% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada día hábil de atraso.
Entrega de cajas de alimentos en forma defectuosa, ya sean abiertas, incompletas o en mal estado.	1% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada incumplimiento.
Atraso en la reposición de las cajas defectuosas.	1% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada caja máximo 2 días hábiles.
Modificar unilateralmente en forma total o parcial el contenido de las cajas de alimentos sin el consentimiento y acuerdo del Depto. Social de esta Intendencia Regional.	3% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada producto y cada caja.
Entrega de alimentos vencidos o próximos a vencer en los próximos 90 días.	3% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada producto.

El monto máximo para la aplicación de multas es de un 15% del valor total de la orden de compra IVA incluido. Una vez cumplido dicho porcentaje se procederá al término del convenio de suministro, sin perjuicio del correspondiente pago de las multas.

Procedimiento de Aplicación de Multa. Los incumplimientos considerados, en la ejecución del convenio de suministro en que haya incurrido en falta, serán informados mediante "Carta de Notificación de Incumplimiento" enviada por la Intendencia Regional, remitida al domicilio registrado. El proveedor tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos en tiempo y forma, la Intendencia Regional tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará mediante Oficio, lo que se notificará al proveedor por carta certificada, la cual se entenderá notificada, transcurridos 3 días de remitida la referida carta. **TERCERO: Término Anticipado del Convenio.** Darán lugar al término anticipado del convenio, la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La Resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el convenio, así como cualquiera de aquellas que el proveedor asuma en virtud del convenio, siendo suficiente constatación y prueba, el informe del Departamento Social, pudiendo la Intendencia Regional hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento, si lo hubiera. Se considerará incumplimiento grave cuando el monto de las multas alcance el 15% del valor de la orden de compra. En estos eventos el convenio o la orden de compra terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final. **CUARTO: Caucción o Garantía que garantiza el Fiel Cumplimiento del Convenio** El proveedor deberá entregar, al momento de la suscripción del convenio, una Boleta de Garantía con carácter irrevocable, nominativa y a la vista, un vale vista, póliza de seguro o un depósito a plazo por un monto total equivalente al 5% de la venta total que asciende a la suma de \$ 609.190.578 pesos, el 5% de la garantía sería de \$ 30.459.529.- (treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos).

Fecha de Vencimiento: 30.03.2021

Tomada a nombre de la Intendencia de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT. 60.511.120-3

Glosa: "Garantía Fiel Cumplimiento de contrato 19.017 Cajas de Alimentos".



Esta garantía se hará exigible especialmente si el proveedor incumple las obligaciones establecidas en este convenio, o en caso que deba ponerse término anticipado por causa no imputable a la Intendencia Regional.

Devolución de la Caución o Garantía

Se devolverá después de 60 días hábiles terminado el convenio y deberá ser retirada en oficinas del Departamento de Administración y Finanzas Plaza Muñoz Gamero N° 1028 piso 2. En atención a la naturaleza del contrato y existiendo suscripción por las partes del convenio, de un acta que dé cuenta de la correcta ejecución del suministro en los términos anticipados en el convenio, podrá procederse con la devolución de las garantías con antelación al plazo de sesenta días. **QUINTO: Convenio de Suministro** La Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el proveedor seccionado CORCORAN Y CIA. LTDA., celebran el presente convenio de suministro que tendrá una duración y vigencia de 2 (dos) meses, a partir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. **SEXTO: Forma de Pago** Contra factura a 30 días, cuando se cumpla la entrega y recepción de las cajas requeridas por esta Intendencia Regional, adjuntando orden de compra del portal Mercado Público en estado "Aceptada". La factura deberá contar con el V° B° del Departamento Social de la Intendencia Regional.

Por lo anterior la factura deberá ser emitida a nombre de:

Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
RUT. 60.511.120-3
Giro: Fiscal
Domicilio: Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028 Punta Arenas
Fono: 612203710 / 612203719

En caso de emitir factura electrónica, el proveedor deberá enviar el documento a los siguientes correos:

pdiazv@interior.gob.cl
nandrade@interior.gob.cl

El pago se realizará por transferencia bancaria.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de término antes fijado para la vigencia del convenio, éste podrá ser terminado previo acuerdo de las partes antes de la fecha fijada según la última entrega de cajas de alimentos. **OCTAVO:** Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden, vienen en celebrar el presente Convenio de Suministro con declaración expresa que en su vigencia, se mantendrán las condiciones fijadas. **NOVENO:** La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a **la Intendencia Regional**, consta en C.S. 95 de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Personería del Sr. Patricio Arturo Corcoran Bahamondez y la representación de la Empresa o el **Prestador de Servicios** consta en Escritura Pública "CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 21 de Agosto de 1995 registrada ante Notario Público de Punta Arenas don Horacio Silva Reyes, Repertorio N° 152.



DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas y para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad y comuna de Punta Arenas. **UNDÉCIMO:** el presente convenio se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Empresa CORCORAN Y CIA. LTDA., y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK
INTENDENTE REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

JAFD/MER/eps

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 21 SET 2020	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

7



TOMADO RAZÓN
Fecha : 09/10/2020
Veronica Cecilia Orrego Ahumada
Contralor Regional